



RESOLUCIÓN

TSF/ /2018, de 23 de julio, por la que se abre la convocatoria de los Premios de Civismo para el año 2018.

Mediante la Orden TSF/116/2017, de 9 de junio, se aprueban las bases de los Premios de Civismo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DOGC núm. 7391, de 15.6.2017).

La primera convocatoria de los Premios de Civismo se hizo pública, de manera unificada, por la Orden de 6 de septiembre de 1995 (DOGC núm. 2104, de 22.9.1995).

Cada uno de estos Premios de Civismo estimula y premia acciones y trabajos hechos desde ámbitos profesionales y franjas de edad muy diferentes, que traten los valores cívicos o que propongan reflexiones y actuaciones sobre ellos. El conjunto de los cinco premios, con la diversidad de categorías que ofrece, pretende llegar a un espectro social lo más amplio posible.

En el marco de las competencias de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria, se quiere continuar reconociendo e impulsando las actuaciones cívicas, y también potenciar los valores que promueven este civismo como la libertad (individual y colectiva), la democracia, la igualdad, el pluralismo, la paz, la justicia, la solidaridad, la cohesión social, la equidad de género, el desarrollo sostenible, la cultura y la educación, entre otros, bajo los principios de cohesión y bienestar sociales, fomento de la participación, pluralismo, convivencia social, cultural o religiosa.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades (DOGC núm. 7642 publicada 14/06/2018);

Considerando la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017, y de acuerdo con el artículo 33 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que establece que si por cualquier motivo el 1 de enero el presupuesto no está aprobado, se considerará prorrogado automáticamente el del año anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de los nuevos presupuestos.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Objeto

Abrir la convocatoria para el otorgamiento de los Premios de Civismo 2018, que engloba los premios siguientes:

Premios de Civismo para obras y trabajos sobre civismo en lengua catalana. XXXVI Premio Serra i Moret.

Premios de Civismo a la actuación cívica juvenil. XXXII Premio Jaume Ciurana.

XXIII Premios de Civismo a los medios de comunicación.

III Premio de Civismo a la innovación.

III Premio de Civismo a la ciudadanía y virtud civil.

El objeto de la convocatoria es premiar aquellos trabajos, obras y actuaciones que se lleven a cabo en los ámbitos del civismo, entendido como un instrumento esencial para la inclusión social y la lucha contra la pobreza, así como de los valores y los principios que fomenten la cultura cívica, con perspectiva de género. Este conjunto de valores y principios queda abierto a las aportaciones y reflexiones que los participantes en los Premios lleven a cabo. En este sentido, los valores no están definidos ni concretados, con la finalidad de dar cabida al máximo número de actuaciones,



pensamientos, ideas y trabajos presentados, siempre que cumplan el requisito imprescindible de estar vinculados de una manera clara al civismo.

–2 Procedimiento

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de los Premios que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de participación y la documentación que hay que aportar, los rigen las bases de la Orden TSF/116/2017, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases de los Premios de Civismo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. De acuerdo con la base 3.1 del anexo 1 de la Orden TSF/116/2017, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases de los Premios de Civismo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, estos Premios tienen como destinatarias las personas físicas mayores de 18 años así como las personas jurídicas que cumplan lo que dispone el apartado 4 de las bases generales. En este sentido, en lo referente a las personas jurídicas, las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de los premios se tienen que efectuar exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, y de acuerdo con la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

–3 Concesión

La concesión de los Premios de Civismo es de concurrencia competitiva.

–4 Plazo

El plazo de presentación de los formularios de solicitud y de la documentación que hay que aportar empieza el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y acaba el 15 de octubre de 2018.

En caso de participar en más de una categoría de un mismo premio, se debe presentar una única solicitud.

–5 Partida presupuestaria y gasto

La partida presupuestaria a la cual se imputa el gasto de los Premios de Civismo es la BE12 D/483000100/323 y el gasto máximo destinado a este concepto es de 16.000,00 euros.

La distribución de los premios es la siguiente:

Premio Serra i Moret, categoría ensayo, 1.500 euros.

Premio Serra i Moret, categoría trabajo pedagógico, 1.500 euros.

1.^{er} Premio Jaume Ciurana, categoría a favor de las personas, 1.500 euros y diploma.

2.^o Premio Jaume Ciurana, categoría a favor de las personas, grabado y diploma.

3.^{er} Premio Jaume Ciurana, categoría a favor de las personas, grabado y diploma.

1.^{er} Premio Jaume Ciurana, categoría a la mejora del entorno natural, 1.500 euros y diploma.

2.^o Premio Jaume Ciurana, categoría a la mejora del entorno natural, grabado y diploma.

3.^{er} Premio Jaume Ciurana, categoría a la mejora del entorno natural, grabado y diploma.

Premio de Civismo a los medios de comunicación, categoría trabajo televisivo, 1.500 euros.

Premio de Civismo a los medios de comunicación, categoría trabajos radiofónicos, 1.500 euros.

Premio de Civismo a los medios de comunicación, categoría trabajo para la prensa escrita, 1.500 euros.

Premio de Civismo a los medios de comunicación, categoría trabajos para internet, 1.500 euros.

Premio de Civismo a la innovación, 2.000 euros.

Premio de Civismo a la ciudadanía y virtud civil, 2.000 euros.

–6 Órgano competente

El órgano competente para tramitar esta convocatoria es la persona titular del programa Civismo y Valores. El órgano competente para resolver esta convocatoria es la persona titular de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.



–7 Resolución

La resolución de concesión de los Premios se debe publicar en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria o ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, que es el órgano competente para resolverlo, en los términos que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

–8 Publicidad

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se deben publicar en el Portal de la Transparencia (<http://transparencia.gencat.cat>).

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad de la información sobre convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativos a los recursos potestativos de reposición, ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 23 de julio de 2018

Chakir El Homrani Lesfar
Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias